



Lugar y fecha de emisión: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Señores**  
**ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Presente.**

Por la presente y hasta el monto máximo de \_\_\_\_\_ nos constituimos en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas y cada una de las obligaciones contraídas y/o contraiga en el futuro \_\_\_\_\_ (en adelante el PROPONENTE/TOMADOR) con ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (en adelante "Assekuransa") en virtud de cualquier contrato de seguro de caución instrumentado mediante póliza de seguro de caución ya emitida o que se emita en el futuro por "Assekuransa", así como en virtud de la "Solicitud de Seguro de Caución" suscriptas por el Proponente (en adelante la "Solicitud").

Renunciamos expresamente al beneficio de división y excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y en especial a lo previsto en los artículos 1583, 1586, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o cualquier otro que pudiera corresponder. Esta fianza no se extinguirá hasta tanto las pólizas indicadas en el párrafo precedente hayan sido devueltas a "Assekuransa" y/o sean liberadas expresamente por el Asegurado correspondiente.

Nuestra responsabilidad se extiende hasta el total de las sumas aseguradas en los referidos contratos de caución y/o toda suma que de cualquier manera derive de los contratos de seguro de caución y de la "Solicitud", todo ello con más sus accesorios (intereses, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas judiciales y/o extrajudiciales y cuanto más corresponda); comprendiendo, inclusive, la eventual liberación de las garantías otorgadas por esa Compañía, todo ello hasta el monto máximo de \_\_\_\_\_. Aun cuando el Proponente se transforme por cambios en sus contratos sociales, cualquiera sea el alcance y forma de tales modificaciones, incluso cambio de nombres o razón social, fusión, tipo social, etc. no operándose novación por causas antedichas. Asimismo subsistirán las obligaciones de los avalistas, en caso de fallecimiento, quiebra y/o declaración judicial de concurso de acreedores.

Abonaremos solidariamente a "Assekuransa" cualquier importe que la misma nos reclame en virtud de la obligación precedente, al primer aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación previa al Proponente en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Declaramos mantener nuestra individual responsabilidad por las renovaciones totales o parciales de las obligaciones y/u operaciones motivo de la presente, la que subsistirá aunque el acreedor conceda prórrogas, así como acepte documentos emitidos por los deudores o reciba amortizaciones parciales de lo adeudado.

Asimismo nos obligamos a mantener activos suficientes en nuestro patrimonio, existente a la fecha de la firma del presente, hasta tanto se extingan en su totalidad las obligaciones asumidas por nuestro avalado, so pena de incurrir en las conductas tipificadas en el artículo 173 del Código Penal de la República Argentina.

La presente fianza se extiende a todas las obligaciones contraídas y/o que contraiga en el futuro el Proponente frente a "Assekuransa" dentro de los 5 años a contarse desde el día de la fecha, es decir hasta el día \_\_\_\_\_ inclusive.

Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos de 3 años, salvo que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ comunicare su decisión de no prorrogar la garantía otorgada para nuevas obligaciones, lo cual deberá ser notificado a "Assekuransa" por medio fehaciente y con una anticipación de diez (10) días de la fecha de finalización del período de tres (3) años del que se tratare, quedando subsistentes todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

A todos los efectos de esta fianza, incluidos pero no limitados a su redacción, interpretación y extensión, son de exclusiva aplicación las leyes de la República Argentina y a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de esta fianza/aval constituimos domicilio en \_\_\_\_\_ sometiéndonos a la competencia exclusiva de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, renunciado a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y damos conformidad para que se apliquen los procedimientos del juicio ejecutivo. Las notificaciones y comunicaciones que se realicen se harán por medio de telegrama simple con copia certificada y/o telegrama colacionado y/o carta documento.